

Espacio reservado para la DIAN

1. Año **2005**

4. Número de formulario **21050000001 0**



(415)7707212489984(8020)021050000000 0

Datos generales
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

24. Si es una corrección indique: No. Formulario declaración anterior 25. Actividad económica 26. Precios de transferencia (Marque "X") 27. Fracción año gravable 2006 (Marque "X") 28. Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X") 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos	Total gastos de nómina	30				
	Aportes al sistema de seguridad social	31				
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32				
Patrimonio	Total patrimonio bruto	33		Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	55
	Deudas	34			Costos y deducciones por ganancias ocasionales	56
	Total patrimonio líquido (Casillas 33 - 34)	35			Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	57
Ingresos	Salarios y demás pagos laborales	36		Liquidación privada	Ganancias ocasionales gravables (Casillas 55 - 56 - 57)	58
	Honorarios, comisiones y servicios	37			Impuesto sobre la renta líquida gravable (Casilla 54 por tarifa o aplique tabla)	59
	Intereses y rendimientos financieros	38			Descuentos tributarios	60
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	39			Impuesto neto de renta (Casilla 59 - 60)	61
	Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume casillas 36 a 39)	40			Sobretasa impuesto a la renta 2005	62
	Ingresos no constitutivos de renta	41			Impuesto de ganancias ocasionales	63
Costos	Total ingresos netos (Casillas 40 - 41)	42			Impuesto de remesas	64
	Deducción inversión en activos fijos	43			Total impuesto a cargo (Sume casillas 61 a 64)	65
	Otros costos y deducciones	44			Total retenciones año gravable 2005	66
Renta	Total costos y deducciones (Casillas 43 + 44)	45			Saldo a favor año 2004 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 71 declaración 2004)	67
	Renta líquida ordinaria (Si casillas 42 - 45 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	46			Anticipo por el año gravable 2005 (Casilla 68 declaración 2004)	68
	Rentas gravables	47			Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2006	69
	Renta líquida del ejercicio (Casillas 46 + 47)	48			Saldo a pagar por impuesto (Si casillas 65 + 69 - 66 - 67 - 68 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	70
	o Pérdida líquida del ejercicio (Si casillas 45 - 42 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	49			Sanciones	71
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	50			Total saldo a pagar (Si casillas 65 + 69 + 71 - 66 - 67 - 68 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	72
	Renta líquida (Casilla 48 - 50)	51			o Total saldo a favor (Si casillas 66 + 67 + 68 - 65 - 69 - 71 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	73
	Renta presuntiva	52			Valor pago sanciones	74
	Renta exenta	53			Valor pago intereses de mora	75
	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre las casillas 51 y 52, reste el valor de la casilla 53)	54			Valor pago impuesto	76



Signatario
77. Cód. Tipo de documento 78. Número documento de Identificación 79. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total (\$)
(Sume casillas 74 a 76)

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO \$6.000

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS, NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD - AÑO GRAVABLE 2005

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y sus complementarios de ganancias ocasionales y remesas.

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección Pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

- Consulte las tablas de codificación en la Cartilla de Instrucciones y en nuestra página web www.dian.gov.co

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
5. **NIT:** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en el certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT.
7. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
24. **Si es una corrección indique: No. formulario declaración anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2005, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección.
25. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica principal que le generó el mayor valor de ingresos operacionales en el periodo gravable a declarar, de acuerdo con la tabla de "ACTIVIDADES ECONOMICAS" dispuesta por la Resolución DIAN 11351 del 28 de noviembre de 2005.
26. **Precios de transferencia (Marque "X"):** Marque con una equis (X), si durante el año gravable 2005 usted celebró operaciones con el exterior, que impliquen la aplicación del régimen de precios de transferencia por ser o presumirse legalmente vinculado económico o parte relacionada en los términos de los artículos 260, 261, 263 y 264 del Código de Comercio; artículo 28 de la Ley 222 de 1995, 450 y 452 del Estatuto Tributario.
27. **Fracción año gravable (Marque "X"):** Marque con equis (X), esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2006, en razón a la liquidación de una sucesión ilíquida.
28. **Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X"):** Marque con equis (X), esta casilla, si se va a acoger al beneficio de auditoría en los términos del artículo 689-1 del Estatuto Tributario.
29. **Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"):** Marque con equis (X), esta casilla, si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera.
30. **Total gastos de nómina:** Escriba en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales realizados en el año gravable 2005 o en la fracción del mismo periodo a declarar.
31. **Aportes al sistema de seguridad social:** Incluya el valor total de los aportes pagados al Sistema de Seguridad Social durante el año 2005 o en la fracción del periodo a declarar, por salud y aportes a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos profesionales.
32. **Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación:** Registre el valor de los aportes parafiscales pagados, del año gravable 2005, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige su pago para su procedibilidad.
33. **Total patrimonio bruto:** Incluya en esta casilla el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente a 31 de diciembre de 2005, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, aportes voluntarios a fondos de pensiones (Concepto 008753/05), inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos), etc. **Nota:** Recuerde que si omitió incluir activos en las declaraciones de periodos anteriores no revisables por la Administración, podrá adicionarlos en la presente declaración en esta casilla, llevando el mismo valor a la casilla 47 (rentas gravables).
34. **Deudas:** Registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2005; respaldados por documentos de fecha cierta. **Nota:** Recuerde que si en declaraciones de periodos anteriores no revisables por la Administración incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor de la presente casilla, registrándolo en la casilla 47 (rentas gravables).
35. **Total Patrimonio Líquido (casilla 33 - 34):** Incluya en esta casilla el resultado obtenido de restar al valor de la casilla 33 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 34 (Deudas), cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).
36. **Salarios y demás pagos laborales:** Incluya en esta casilla el valor efectivamente recibido en dinero o en especie como trabajador durante el año gravable 2005, en virtud de contratos de trabajo con el sector público o privado, sean gravados o no con el impuesto sobre la renta, ingresos tales como: Salarios, prima legal, primas extralegales, cesantías efectivamente pagadas por su empleador en el periodo o las aplicadas a un crédito hipotecario o retiradas en el periodo de su fondo de cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funerario, auxilio de maternidad, vacaciones, pensión de jubilación, vejez, invalidez, emolumentos eclesiásticos, etc.
37. **Honorarios, comisiones y servicios:** Registre en esta casilla el valor total recibido en el año 2005 por concepto de honorarios: Remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación o dependencia (asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, artísticos y deportivos y demás en las que prime el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material); comisiones: retribución de las actividades que sin que exista vínculo laboral impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas etc., por cuenta de terceros y, servicios: toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la

ejecución y que se concrete en una obligación de hacer en la cual no predomine el factor intelectual y genere una contraprestación en dinero o en especie.

38. **Intereses y rendimientos financieros:** Incluya en esta casilla, el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados efectivamente recibidos en el año gravable 2005, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, etc.

39. **Otros ingresos (Arrendamientos, etc):** Escriba en esta casilla el valor de las ventas netas efectuadas en el año, es decir, una vez descontadas las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas y el valor de los demás ingresos recibidos en el año gravable 2005, que sean diferentes a los incluidos en las casillas anteriores, tales como los provenientes de: arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, de venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, de indemnizaciones diferentes a las laborales, por dividendos y participaciones, etc. **Nota:** Se entienden realizados los ingresos cuando se reciben efectivamente en dinero o en especie, en forma que equivalga a un pago, o cuando el derecho a exigirlos se extingue por cualquier otro modo legal distinto al pago como en el caso de las compensaciones o confusiones. Por tanto no deben declararse ingresos que se hayan recibido por anticipado.

40. **Total Ingresos recibidos por concepto de renta (sume casillas 36 a 39):** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 36 a 39.

41. **Ingresos no constitutivos de renta:** Incluya en esta casilla el monto total de los ingresos que por expresa definición legal no se someten al impuesto sobre la renta, tales como: el valor de la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, que ha sido invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, lo recibido como incentivo a la capitalización rural (ICR) previsto en la Ley 101 de 1993, el monto obligatorio de los aportes que haga el trabajador o el empleador al fondo de pensiones de jubilación o invalidez, las sumas que destine el trabajador al ahorro a largo plazo en las cuentas de ahorro de un solo titular denominadas "Ahorro para el Fomento a la Construcción, AFC", hasta una suma que no exceda del treinta por ciento (30%) de su ingreso laboral o ingreso tributario del año, etc.

Notas:

* Tenga en cuenta que el concepto ingresos no constitutivos de renta y el concepto de renta exenta son diferentes. Los primeros: ingresos, corresponden al valor total recibido por una operación o actividad, y las segundas: la renta, es lo que queda de restar a esos ingresos por la actividad u operación, el valor de los costos y gastos en que se incurrió para obtenerlos cuando sea permitido por la Ley. Por tanto, no incluya en esta casilla aquellos ingresos relativos a las rentas exentas, los cuales una vez depurados, se registrarán como renta exenta en la casilla 53.

* El monto de las sumas consignadas en las cuentas de ahorro para el fomento a la construcción, AFC, que adicionadas al monto de los aportes obligatorios y aportes voluntarios a los fondos o seguros de pensiones, excedan del 30% del ingreso laboral o tributario, estará sujeto a las normas generales aplicables a los ingresos gravables del trabajador, por tanto, ese excedente no debe incluirse en esta casilla.

42. **Total ingresos netos (casillas 40 - 41):** Al total ingresos recibidos por concepto de renta casilla 40, réstele los ingresos no constitutivos de renta, casilla 41.

43. **Deducción inversión en activos fijos:** Deducción inversión en activos fijos: Registre el treinta por ciento (30%) del valor de las inversiones efectivamente realizadas en activos fijos, reales (no intangibles), productivos, adquiridos a partir del primero de enero de 2005, aún bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra. Los contribuyentes que hagan uso de esta deducción no podrán acogerse al beneficio de auditoría previsto en el artículo 689 -1 del E.T. Igualmente, esta deducción es incompatible con la del arrendamiento operativo de: inmuebles en plazo igual o superior a sesenta (60) meses, de maquinaria, equipo, muebles y enseres cuyo plazo sea igual o superior a treinta y seis (36) meses o de vehículos productivos o equipos de computación con plazo igual o superior a veinticuatro (24) meses.

44. **Otros costos y deducciones:** Registre en esta casilla el valor total de los pagos efectivamente realizados en dinero o en especie durante el año gravable 2005, asociados con los ingresos gravados, que sean necesarios, que guarden proporción y relación de causalidad con la actividad productora de la renta ordinaria, tales como los financieros, de transporte, seguros, publicidad, venta de activos fijos, etc.

Importante:

- Se entienden realizadas las deducciones legalmente aceptables, cuando se paguen efectivamente o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago. Por consiguiente, las deducciones incurridas por anticipado no se deducen.

- Los costos y deducciones o gastos deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los arts. 617 y 618 del Estatuto Tributario.

- No incluya los costos y gastos asociados a los ingresos no constitutivos de renta. Los relativos a las rentas exentas sí son procedentes (Concepto DIAN No.39740 de junio 30 de 2004).

45. **Total Costos y deducciones (Casilla 43 + 44):** Escriba en esta casilla el valor resultante de la suma de las casillas 43 (deducción inversión activos fijos) y 44 (otros costos y deducciones).

46. **Renta Líquida ordinaria (Si casilla 42-45 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Registre en esta casilla el resultado de restar al Total ingresos netos (casilla 42) el Total costos y deducciones (casilla 45) Si el resultado es inferior a cero (0) escriba cero (0).

47. **Rentas gravables:** Registre en esta casilla el valor total de las rentas gravables como son el valor de los activos omitidos y/o el de los pasivos inexistentes declarados en periodos anteriores no revisables por la administración. **Nota:** El valor así determinado no podrá ser afectado con compensaciones ni con rentas exentas y sobre él se debe liquidar el respectivo impuesto de conformidad con el artículo 239-1 del E.T.

48. **Renta Líquida del ejercicio (casillas 46 + 47):** A la Renta líquida ordinaria casilla (46) sume el valor de las rentas gravables casilla (47).

49. **O Pérdida Líquida (Si casilla 45 - 42 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Registre en esta casilla el resultado positivo de restar al total de Costos y deducciones (casilla 45) el Total ingresos netos (casilla 42), si el resultado es negativo, escriba cero (0).

50. **Compensaciones (por exceso de renta presuntiva):** Si en este periodo obtuvo renta líquida ordinaria, puede compensar el exceso de renta presuntiva que se encuentre dentro de los cinco años anteriores a este periodo. No olvide que esta compensación procede hasta concurrencia de la renta líquida ordinaria, por tanto el valor de esta casilla no puede ser superior al valor de la casilla 46.

51. **Renta líquida (Casilla 48 - 50):** A la casilla 48 (Renta líquida del ejercicio) reste el valor que aparezca registrado en la casilla 50 (Compensaciones).

52. **Renta presuntiva:** Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al seis por ciento (6%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2004). Incluya en esta casilla el valor de la renta presuntiva del año gravable 2005, determinada conforme a las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle encontrará en la Cartilla de Instrucciones.

- 53. Renta exenta:** Registre el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos generados por la actividad beneficiada con la exención, los costos y deducciones legalmente permitidos en que incurrió para su obtención. Para determinar el valor límite que podrá llevar como renta exenta, tenga en cuenta que la renta gravable registrada en la casilla 47 no puede ser afectada con rentas exentas.
- 54. Renta líquida gravable (Al mayor valor entre las casillas 51 y 52, reste el valor de la casilla 53):** Escriba en esta casilla el resultado de la siguiente operación: al mayor valor entre las casillas 51 (Renta líquida) y 52 (Renta presuntiva), reste el valor de la casilla 53 (Renta exenta).
- 55. Ingresos por ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla el resultado de sumar todos los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: La utilidad por enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, utilidad por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos las normas especiales para cada tipo de operación, artículo 299 y siguientes del Estatuto Tributario.
- 56. Costos y deducciones por ganancias ocasionales:** Registre en esta casilla el valor total de los costos y deducciones en que incurrió para obtener las ganancias ocasionales sean gravadas, no gravadas o exentas.
- 57. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas:** Incluya en esta casilla el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos señalados por la ley como susceptibles de constituir ganancia ocasional no gravada o exenta, los costos y deducciones correspondientes.

Cuando se trate de la asignación por muerte o de la porción conyugal a los legitimarios o al cónyuge, tenga en cuenta que de los primeros \$22.311.000 gravados con tarifa del cero por ciento (0%), \$ 21.644.000 corresponden al primer intervalo de la tabla del impuesto de renta y complementarios para el año 2005, a la diferencia (\$667.000) sume los siguientes \$22.311.000 exentos, el resultado es el valor máximo que puede llevar a esta casilla por este concepto. Cuando se trate de herencias o legados que reciban personas diferentes de los legitimarios y del cónyuge o de donaciones, la ganancia ocasional exenta es el 20% del valor percibido sin que dicha suma exceda de \$22.311.000.

- 58. Ganancias ocasionales gravables (casillas 55 - 56 - 57):** Reste a la casilla 55 (Ingresos por ganancias ocasionales), la casilla 56 (Costos y deducciones por ganancias ocasionales gravables), menos la casilla 57 (ganancias ocasionales no gravadas y exentas), si el resultado es menor que cero (0) escriba cero (0).
- 59. Impuesto sobre la renta líquida gravable (Casilla 54 por tarifa o aplique la tabla):** Escriba el impuesto que corresponda al intervalo en el cual se ubique el monto de su renta líquida gravable (casilla 54) en la "TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2005". Si es persona natural extranjera sin residencia en el país o sucesión de causante extranjero sin residencia en el país, aplique a la misma casilla la tarifa del treinta y cinco por ciento (35%).
- 60. Descuentos tributarios:** Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.

Notas:

- * Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la Ley.
- * El impuesto de renta después de descuentos tributarios, no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.

- 61. Impuesto neto de renta (casilla 59 - 60):** Registre el resultado de restar de la casilla 59 (Impuesto sobre la renta líquida gravable), la casilla 60 (Descuentos tributarios).
- 62. Sobretasa impuesto a la renta 2005:** Escriba en esta casilla el valor resultante de aplicar un diez por ciento (10%) al impuesto neto de renta declarado en la casilla 61 de este formulario. Esta sobretasa no es deducible ni descontable en la determinación del impuesto sobre la renta.
- 63. Impuesto de ganancias ocasionales:** En esta casilla se incluyen: el resultado de aplicar el veinte por ciento (20%) al valor de los ingresos por loterías, rifas, apuestas y similares, sin descontar las retenciones en la fuente que le hubieren practicado por este concepto; más el impuesto que por el valor de las ganancias ocasionales distintas de las anteriores, corresponda al intervalo de la "TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2005". Cuando por la aplicación de la tabla esta última operación dé como resultado cero (0), debe registrarse de todas formas el valor del impuesto generado por aquellas ganancias provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares, sin importar su cuantía.
- 64. Impuesto de remesas:** El giro o transferencia al exterior por pagos o abonos en cuenta de rentas o ganancias ocasionales gravadas en Colombia que no estén expresamente excluidas, que haya efectuado durante el año gravable 2005, generan el impuesto complementario de remesas, cualquiera que sea el beneficiario de la renta o ganancia ocasional o el beneficiario de la transferencia. Para determinar el impuesto, aplique a la base gravable establecida legalmente para cada clase de renta o ganancia ocasional transferida, la tarifa correspondiente que puede consultar en la Cartilla de Instrucciones. Incluya en esta casilla el valor total del impuesto de remesas causado en el año 2005, determinado conforme a lo indicado en la misma cartilla.
- 65. Total impuesto a cargo (sume casillas 61 a 64):** Registre el resultado de sumar la casilla 61 (Impuesto neto de renta) más la casilla 62 (Sobretasa impuesto a la renta 2005) más la casilla 63 (Impuesto de ganancias ocasionales) más la casilla 64 (Impuesto de remesas).
- 66. Total retenciones año gravable 2005:** Incluya el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta, ganancias ocasionales o remesas, le fueron practicadas durante el año 2005.
- 67. Saldo a favor año 2004 sin solicitud de devolución o compensación (casilla 71 declaración 2004):** Registre en esta casilla el valor incluido en la casilla "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2004, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del periodo anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
- 68. Anticipo por el año gravable 2005 (casilla 68 declaración 2004):** Traslade a esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2004, como anticipo para el año gravable 2005. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).
- 69. Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2006:** Determine el anticipo por el impuesto de renta y complementarios año gravable 2006, así:

- En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (casilla 61 de este formulario).

- Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (casilla 61 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (casillas 59 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2004 y 61 de la presente declaración), a opción del contribuyente.

- Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (casilla 61 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (casillas 59 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2004 y 61 de la presente declaración), a opción del contribuyente.

A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de sus complementarios ganancias ocasionales o remesas le hayan practicado durante el año 2005 (casilla 66 de este formulario) y registre el resultado en esta casilla.

- 70. Saldo a pagar por impuesto (Si casilla 65 + 69 - 66 - 67 - 68, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Escriba el valor que corresponda de sumar la casilla 65 (Total impuesto a cargo) más la casilla 69 (Anticipo renta complementarios por el año gravable 2006) menos la casilla 66 (Total retenciones año gravable 2005) menos la casilla 67 (saldo a favor del año gravable 2004 sin solicitud de devolución o compensación), menos la casilla 68 (anticipo por el año gravable 2005). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).
- 71. Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima. Para el año calendario 2006, consulte la sanción mínima establecida en el decreto de actualización de cifras.
- 72. Total saldo a pagar (Si casillas 65 + 69 + 71 - 66 - 67 - 68 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Sume las casillas 65 (Total impuesto a cargo) más la casilla 69 (Anticipo renta y complementarios por el Año gravable 2006) más la casilla 71 (Sanciones) y réstele la casilla 66 (Total retenciones año gravable 2005) menos la casilla 67 (Saldo a favor Año 2004 sin solicitud de devolución o compensación) menos la casilla 68 (Anticipo por el Año gravable 2005). Si el resultado es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0):
- 73. O total saldo a favor (Si casillas 66 + 67 + 68 - 65 - 69 - 71 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Sume las casillas 66 (Total retenciones año gravable 2005) más 67 (Saldo a favor año 2004 sin solicitud de devolución o compensación) más la 68 (Anticipo por el Año gravable 2005) y reste las casillas: 65 (Total impuesto a cargo), 69 (Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2006) y 71 (Sanciones). Si el resultado es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario registre cero (0):
- 74. Valor pago sanciones:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.
- 75. Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses si hay lugar a ello.
- 76. Valor pago impuesto:** Escriba en esta casilla el valor que usted está pagando por impuesto, sobretasa y anticipo del impuesto.
- 77. Cod. Tipo de documento:** Si la declaración la suscribe un representante del declarante, seleccione de la siguiente tabla, el tipo de documento de identificación, así:

13. Cédula de ciudadanía	31. NIT
21. Tarjeta de extranjería	41. Pasaporte
22. Cédula de extranjería	42. Documento de identificación extranjero.

78. Número documento de identificación: Si usted firma como representante del declarante y está registrado en el RUT, escriba, sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, en el evento de no estar registrado escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

79. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante: Los apellidos y nombres de quien suscribe la declaración (en calidad de representante) se deben transcribir tal como aparecen en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en el RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración. En el evento en que la persona que suscribe la declaración no esté inscrita en el RUT, debe registrar esta información de acuerdo a como figure en su documento de identificación, así: Primer apellido, segundo apellido, primer nombre y otros nombres, Ej.: SUAREZ PEREZ JOSE MARIA.

981. Cód. Representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la siguiente tabla. (Tenga en cuenta que si es el declarante quien la suscribe, no debe diligenciar esta casilla).

01. Administrador judicial	12. Factor
02. Administrador privado	13. Funcionario delegado obligaciones formales
03. Agente exclusivo de negocios en Colombia	14. Heredero con administración de bienes
04. Agente oficina	15. Liquidador
05. Albacea	16. Mandatario
06. Apoderado especial	17. Padre
07. Apoderado general	18. Representante legal principal
08. Asignatario	19. Representante legal suplente
09. Comunero	20. Síndico
10. Curador	21. Tutor
11. Donatario	99. Otra representación

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

980. Pago total (sume casillas 74 a 76): Sume el valor de las casillas 74 (Valor pago sanciones), 75 (Valor pago intereses de mora) y 76 (Valor pago impuesto)

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (número del adhesivo): Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

